

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Municipalidad Provincial de Otuzco

DECRETO DE ALCALDIA N° 003- 2023 –MPO-LL

Otuzco, nueve de mayo del dos mil veintitrés

VISTO:

El informe N° 116-2023-MPO-GPP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, de fecha 09 de mayo del 2023, que remite la propuesta de modificación de TUPA, Informe Legal N° 148-2023-GAJ-MPO-VEVP, emitido por la gerencia de asesoría jurídica con fecha 09 de mayo del 2023, que emite opinión favorable; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N°010-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba medidas especiales, excepcionales y temporales para regularizar la situación migratoria de extranjeros y extranjeras, según Capítulo I Artículo 1° La presente norma tiene por objeto establecer medidas y procedimientos especiales, excepcionales y temporales, para facilitar y agilizar la regularización de la situación migratoria de las personas extranjeras que se encuentren en situación migratoria irregular en el territorio nacional, a la fecha de publicación de la norma, fecha de publicación del 22 de octubre del año 2020; y en su capítulo II Art. 5 inciso 5.2. como consecuencia del procedimiento para la obtención del permiso temporal de permanencia MIGRACIONES emite el carné de permiso temporal de permanencia-CPP, con vigencia de un (01) año calendario. Su otorgamiento acredita situación migratoria regular de la legislación peruana, y en su capítulo III Art. 14. Cancelación de carné de permiso temporal de permanencia, donde establece el detalle los casos cuando se cancela el permiso temporal de permanencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022 -IN, Decreto Supremo que amplía la vigencia del carné de permiso temporal de permanencia – CPP como consecuencia de la obtención del permiso temporal de permanencia, en su artículo 5 inciso 5.2. amplía la vigencia del carné de permiso temporal de permanencia a 02 años calendario, con dicha ampliación se acredita la situación migratoria regular en el país habilitando a la persona extranjera beneficiaria a desarrollar actividades en el marco de la legislación peruana.

Que, mediante Decreto Supremo N°0074-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo





General, en su Artículo 44 aprobación y difusión del texto único de procedimientos administrativos, inciso 44.5. una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos incrementos de derechos de tramitación o requisitos se debe realizar por resolución ministerial del sector o por resolución del titular del órgano autónomo conforme a la constitución política del Perú o por resolución de consejo directivo de los organismos reguladores, resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1 en ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3.

Que, mediante oficio N° 1737-2022-DP/OD-LA LIB, el jefe de la defensoría del pueblo de La Libertad, en conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y 16° y 26° de la Ley N° 26520, ley orgánica de la defensoría del pueblo, recomienda se sirvan disponer la evaluación de incorporar el carne de permiso temporal de permanencia (CPP) y el carne de solicitante de sufragio.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 6°, numeral 6) del artículo 20° y artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA MODIFICACION DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2022-MPO, respecto a todos los procedimientos administrativos y servicios exclusivos consignados en el TUPA, en el módulo de requisitos campo de notas donde:

DICE:

“Es obligatoria la identificación de la persona que realiza el trámite presentando su documento de identidad”

DEBE DECIR:

“Es obligatoria la identificación de la persona que realice el trámite presentando su documento de identidad y si fuera extranjero su carnet de extranjería o de lo contrario su carnet de permiso temporal de permanencia (CPP), y su carne de solicitante de refugio.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que las diferentes unidades orgánicas de la municipalidad provincial de Otuzco, que han venido utilizando los requisitos antes señalados, para resolver los procedimientos administrativos tengan en cuenta la modificación del presente decreto de alcaldía

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la secretaria general la publicación del presente decreto en el Diario Oficial El Peruano y/o Diario de mayor circulación en la provincia de Otuzco; a la unidad de tecnología de la información la publicación del presente decreto en el portal Web Institucional y en el portal de transferencia de la Municipalidad Provincial de Otuzco.

ARTICULO CUARTO.- EL PRESENTE, decreto de alcaldía entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente decreto a las instancias que corresponda para los fines de su cumplimiento

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

